EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN EN EL EL BDNS

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2024 por la que se convocan subvenciones a programas de acogimiento estival en Amurrio de menores procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema en 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán solicitar subvenciones las Organizaciones Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que realicen acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, con un año de antelación, al menos, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

b) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas con base social (personas asociadas, voluntariado o asimilable) de la entidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este caso, la delegación permanente asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la documentación, contabilidad y cogestión del proyecto en su oficina de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se entenderá por cogestión del proyecto la participación en, al menos, la identificación, la formulación; el seguimiento y la evaluación del proyecto.

c) Si han sido financiadas por el Ayuntamiento de Amurrio en anteriores convocatorias deberán haber presentado en plazo en las condiciones exigidas para ello, las correspondientes liquidaciones e informes de seguimiento de los citados proyectos.

d) Acreditar experiencia contrastada en acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria; así como demostrada capacidad para mantener el desarrollo de los proyectos que se programen y sean objeto de Ayudas financieras.

e) Tener capacidad de movilizar la solidaridad, generar recursos propios y privados, así como conseguir ayudas financieras de otras instituciones y/u organismos.

No podrán solicitar subvenciones las entidades que, aunque comprendidas entre las referidas en el párrafo inicial de la presente base, sus estatutos, condición jurídica diplomática o cualquier otra circunstancia jurídica, les impida cumplir lo establecido en las presentes bases y, más específicamente, lo prescrito por las bases 10 y 12.

Quedan expresamente excluidas del acceso a esta convocatoria las instituciones y/u organismos de carácter público y las entidades de ahorro, así como las empresas u otras entidades con fines de lucro.

Podrán solicitar ayuda económica para acogimiento temporal por razones humanitarias, más allá de los propios periodos vacacionales, las familias que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber participado anteriormente en programas de acogimiento en periodos vacacionales promovidos por Organizaciones no lucrativas.
b) Haber acogido con anterioridad a través de dichos programas a la persona menor de edad cuyo acogimiento promueven de forma directa por razones humanitarias.
c) Contar con la conformidad de la Administración competente, en Alava Diputación Foral de Álava a través de su Consejo del Menor.
d) En caso de menores que habiéndose encontrado en los supuestos anteriores cumplieran su mayoría de edad, el periodo de solicitud de la ayuda económica podrá extenderse hasta los veintitres años siempre y cuando dichos jóvenes se mantengan en situación de acogimiento bajo la responsabilidad de la familia acogedora inicial, no cuenten con ingresos propios y dispongan del correspondiente visado por estudios que permita su estancia en España por periodo superior a noventa días y se encuentren realizando estudios o hayan sido admitidos en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

Ello, no obstante, con carácter general, para obtener la condición de beneficiario, los interesados, deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el art. 13 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las modificaciones a la misma, recogidas en el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Segundo. Finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto regular, mediante régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones en el año 2024 a programas de acogimiento de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema, que durante periodos vacacionales permanezcan acogidos en el municipio de Amurrio por familias del mismo.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las subvenciones fueron aprobadas, con el resto de bases reguladoras de subvenciones, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Amurrio de 25 de enero de 2024, publicándose en el BOTHA nº 41 de fecha 10 de abril del mismo año su aprobación definitiva, así como el contenido íntegro de las mismas.

Cuarto. Importe:

La dotación para esta convocatoria es de 8.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

En el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.